



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 022 DE 2013
(
27 DIC 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 2º DEL ACUERDO 088 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1995 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA LA VENTA DE LAS ACCIONES DEL BANCO POPULAR”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por el artículo 313º numeral 3º de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo establecido por el Decreto-Ley 1296 de 1994, Ley 226 de 1995, Ley 549 de 1999 y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar el párrafo del Artículo 2º del Acuerdo 088 del 7 de Diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Ibagué, para enajenar a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas las acciones de las que sea titular y poseedor el Municipio de Ibagué en el **BANCO POPULAR S.A.** de conformidad con los lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley 226 de 1995 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos provenientes de la venta de acciones autorizadas mediante el presente Acuerdo serán destinados a fortalecer el Fondo Territorial de Pensiones Municipio de Ibagué, con el fin de cumplir con el pago de las obligaciones pensionales que tiene la entidad territorial.

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 549 de 1999, en el evento que la venta de acciones sea a favor del sector privado, el 15% de los recursos provenientes de dicha enajenación se destinarán para aprovisionar la reserva pensional que actualmente posee el Municipio de Ibagué en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) *JK*



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 022 DE 2013

(
27 DIC 2013
)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 2º DEL ACUERDO 088 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1995 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA LA VENTA DE LAS ACCIONES DEL BANCO POPULAR”

ARTÍCULO CUARTO: Estas facultades se otorgan por el término de doce (12) meses contados a partir de la sanción del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2.013).


LUZ NELLY ARBELAEZ GOMEZ
Presidenta


DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 17 de diciembre de 2013.

Ibagué, diciembre 21 de 2013


DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

INICIATIVA: DR. ANGELA VIVIANA GOMEZ NUÑEZ – ALCALDESA (E) Y DR. OSWALDO ENRIQUE MESTRE CAMPOS- SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

C. PONENTE (S): CAMILO ERNESTO DELGADO HERRERA 

El presente acuerdo fue sancionado el día 27 DIC 2013

a las 4.40 P.M. y ordenado

publicar en GACETA MUNICIPAL

del mes de DICIEMBRE (art. 115 R.M.)

El Alcalde 



